



**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SANTA ISABEL, P.R.
LEGISLATURA MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN

YO, KATIRIA PÉREZ MUÑOZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que el documento que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 26, (Serie 2025- 2026), titulada: "ORDENANZA PARA REQUERIR LA PRESTACIÓN DE FIANZA Y PÓLIZAS DE SEGURO A EQUIPOS CLASE A Y DOBLE AA QUE UTILICEN EL ESTADIO LUIS G. MORENO DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL; ESTABLECER RESPONSABILIDAD SOBRE LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LAS FACILIDADES MUNICIPALES; FACULTAR AL MUNICIPIO A RETENER TOTAL O PARCIALMENTE LA FIANZA CUANDO PROCEDA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS". Que esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Santa Isabel, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 28 de mayo de 2026, con el voto afirmativo de los legisladores municipales: Hon. Alving Rivera Renta, Hon. Esperanza Santiago Rosario, Hon. Jessica I. Ortiz Cámara, Hon. Elvis L. Rodríguez González, Hon. Rufino F. Anaya Román, Hon. Heriberto Rivera Ortiz, Hon. Elvis A. Aponte Quinones, Hon. Lydia I. Zayns Ocasio, Hon. Ángel J. Negrón Aponte, Hon. Jessica Meletiche Hernández y Hon. Reina I. De Jesús De Jesús. El Hon. Pablo A. Garcia Gonzalez no participó de la votación por encontrarse debidamente excusado. Que esta Ordenanza fue firmada por el Honorable Meldwin Rivera Rodríguez, alcalde del Municipio Autónomo de Santa Isabel, el jueves, 28 de mayo de 2026.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y liago estampar el Sello de la Legislatura Municipal de Santa Isabel, Puerto Rico, el jueves, 4 de junio de 2026.



Katiria Pérez Muñoz
Sra. Katiria Pérez Muñoz
Secretaria



ORDENANZA NÚM. 26

SERIE 2025-2026

AUTORES:

HON. MELDWIN RIVERA RODRÍGUEZ

HON. ALVING RIVERA RENTA

ORDENANZA

ORDENANZA PARA REQUERIR LA PRESTACIÓN DE FIANZA Y PÓLIZAS DE SEGURO A EQUIPOS CLASE A Y DOBLE AA QUE UTILICEN EL ESTADIO LUIS G. MORENO DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL; ESTABLECER RESPONSABILIDAD SOBRE LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LAS FACILIDADES MUNICIPALES; FACULTAR AL MUNICIPIO A RETENER TOTAL O PARCIALMENTE LA FIANZA CUANDO PROCEDA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Santa Isabel tiene la responsabilidad ministerial y fiduciaria de proteger, conservar y administrar adecuadamente las instalaciones deportivas municipales destinadas al disfrute de la ciudadanía y al desarrollo recreativo y comunitario.

El Estadio Luis G. Moreno constituye una de las principales facilidades deportivas del Municipio y es utilizado recurrentemente por equipos de béisbol Clase A y Doble AA, así como por diversas organizaciones y actividades relacionadas al deporte y la recreación.

El uso continuo de dichas instalaciones requiere establecer normas uniformes que promuevan su adecuada conservación, mantenimiento, limpieza y uso responsable, evitando que el deterioro, daños a la propiedad pública, actos de vandalismo, pérdida de equipo, reclamaciones de terceros o gastos extraordinarios representen una carga económica adicional para el Municipio de Santa Isabel.

La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, reconoce la autonomía municipal y faculta a los municipios a reglamentar asuntos de naturaleza municipal, proteger sus bienes y adoptar aquellas medidas necesarias para promover el bienestar general y la sana administración pública.

La Nueva Tierra de Campeones

Esta Legislatura Municipal entiende necesario establecer mecanismos razonables para proteger la propiedad municipal cuando las instalaciones deportivas sean utilizadas por equipos que no representan oficialmente al Municipio de Santa Isabel, requiriendo la prestación de fianza y, cuando así se determine conveniente, pólizas de seguro suficientes para responder por daños a la propiedad municipal, reclamaciones de terceros o cualquier gasto relacionado con el uso autorizado de dichas facilidades.

POR TANTO: SE ORDENA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1^{ra}: PROPÓSITO

Esta Ordenanza tiene el propósito de establecer normas uniformes para el uso del Estadio Luis G. Moreno por equipos Clase A y Doble AA, así como requerir la prestación de fianza y cualquier cubierta de seguro que el Municipio estime necesaria para garantizar la adecuada conservación de las instalaciones municipales y proteger al Municipio contra daños, pérdidas, reclamaciones o gastos relacionados con dicho uso.

SECCIÓN 2^{da}: APLICABILIDAD

Salvo las exclusiones que se mencionan en la presente Ordenanza, disposiciones de esta Ordenanza aplicarán a todo equipo Clase A y Doble AA que sea autorizado a utilizar el Estadio Luis G. Moreno. Las disposiciones aquí establecidas aplicarán igualmente a sus apoderados, dirigentes, jugadores, representantes, personal técnico, voluntarios, contratistas y cualquier persona que actúe bajo la autorización o representación del equipo. La responsabilidad aquí establecida comprenderá todas las áreas, estructuras, equipos y facilidades pertenecientes al estadio o bajo la custodia del Municipio de Santa Isabel.

SECCIÓN 3^{ra}: PRESTACION DE FIANZA Y GARANTÍAS

Todo equipo Clase A o Doble AA a quien se autorice por el Municipio de Santa Isabel la utilización del Estadio Luis G. Moreno deberá prestar una fianza previo al inicio de la temporada o del uso autorizado del Estadio Luis G. Moreno fuera de temporada.

La Nueva Tierra de Campeones

La cuantía de dicha fianza será determinada por el Municipio de Santa Isabel mediante determinación administrativa tomada por el Alcalde de Santa Isabel tomando en consideración la naturaleza del uso, duración, frecuencia, cantidad de participantes y riesgo potencial de daños o pérdidas. La prestación de la fianza tendrá el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, incluyendo la conservación, limpieza, mantenimiento, reparación y entrega adecuada de las instalaciones municipales.

SECCIÓN 4^{ta}:

RESPONSABILIDAD DE CONSERVACIÓN

Todo usuario autorizado vendrá obligado a utilizar las facilidades municipales con el mayor grado de cuidado, prudencia y responsabilidad, velando en todo momento por su conservación, limpieza, seguridad y adecuado mantenimiento mientras haga uso de estas. Los equipos y dueños de franquicias que los operen serán responsables por cualquier daño, deterioro, pérdida, hurto, vandalismo, uso indebido o gasto extraordinario ocasionado a la propiedad municipal como consecuencia directa o indirecta de sus actos, omisiones o de las actuaciones de jugadores, empleados, representantes, contratistas, invitados o espectadores bajo su control o relacionados con la actividad autorizada. Asimismo, los usuarios deberán entregar las instalaciones en condiciones iguales o mejores a las recibidas, libres de desperdicios, daños o condiciones que requieran limpieza o reparación por parte del Municipio.

SECCIÓN 5^{ta}:

PÓLIZAS DE SEGURO

A los equipos o dueños de franquicias que los operan y que no representen y tengan sede en el Municipio de Santa Isabel el Municipio les requerirá a su entera discreción, que adquiera y mantenga vigente, durante el término del uso autorizado, pólizas de seguro suficientes para cubrir daños a la propiedad municipal, reclamaciones de terceros, lesiones corporales, responsabilidad pública y cualquier otro riesgo relacionado con el uso de las instalaciones.

Dicho requisito no aplicará a equipos y franquicias que representen al Municipio de Santa Isabel y tengan su sede en el Municipio, pero si les aplicará el requisito del pago de la fianza. Dichas pólizas deberán incluir al Municipio de Santa Isabel como asegurado adicional ("Additional Insured"). La cuantía, términos, cubiertas y límites mínimos de dichas pólizas serán determinados exclusivamente por el Municipio de Santa Isabel conforme a la naturaleza de la actividad, el riesgo envuelto y el interés público. El Municipio requerirá evidencia oficial de la póliza y certificación de cubierta como condición previa al uso de las facilidades municipales.

SECCIÓN 6^{ta}:

INSPECCIÓN Y RETENCIÓN DE FIANZA

El Municipio realizará inspecciones antes, durante o después del uso autorizado de las instalaciones para evaluar las condiciones de la propiedad municipal. De identificarse daños, pérdidas, incumplimientos, gastos extraordinarios de limpieza, reparaciones o cualquier situación atribuible al equipo autorizado, el Municipio podrá retener total o parcialmente la fianza prestada. La retención de la fianza no limitará el derecho del Municipio a reclamar judicial o administrativamente cualquier suma adicional necesaria para resarcir daños o pérdidas que excedan la cuantía retenida.

SECCIÓN 7^{ma}:

FACULTAD ADMINISTRATIVA

El Alcalde de Santa Isabel, o el funcionario municipal designado, podrá adoptar normas, formularios, procedimientos y determinaciones administrativas necesarias para implantar y hacer cumplir esta Ordenanza, así como interpretar sus disposiciones de forma consistente con la protección de la propiedad pública y los mejores intereses del Municipio.

SECCIÓN 8^{va}:

CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier artículo, sección, cláusula, párrafo o disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional, ilegal o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones, las cuales continuarán en pleno vigor y efecto.

La Nueva Tierra de Campeones

SECCIÓN 9^{na}:**CLÁUSULA DEROGATORIA**

Toda ordenanza, resolución, reglamento, norma o disposición municipal que esté en conflicto con lo aquí dispuesto queda por la presente derogada en su totalidad.

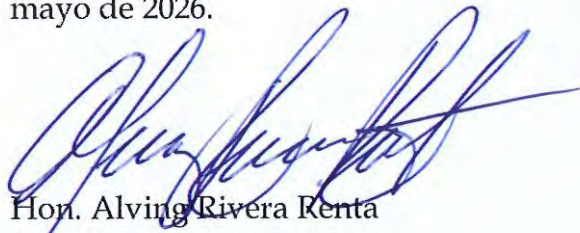
SECCIÓN 10^{ma}:**NOTIFICACIÓN**

Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Unidad Administrativa de Finanzas y Presupuesto, Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal, Director del Programa de Recreación y Deportes y a toda entidad gubernamental estatal o municipal que requiera la ley o reglamento aplicable para su conocimiento y cumplimiento.

SECCIÓN 11^{ma}:**VIGENCIA**

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firma del Alcalde de Santa Isabel.

APROBADA por la Legislatura Municipal de Santa Isabel, Puerto Rico, hoy 28 de mayo de 2026.

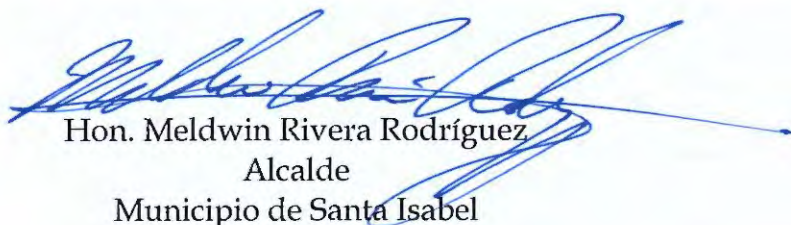


Hon. Alving Rivera Renta
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Katiria Pérez Muñoz
Secretaria
Legislatura Municipal

APROBADA por el Alcalde del Municipio de Santa Isabel, hoy 28 de mayo de 2026.



Hon. Meldwin Rivera Rodríguez
Alcalde
Municipio de Santa Isabel

La Nueva Tierra de Campeones